

PROGRAMA 241B

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA Y DE SUS OBJETIVOS

El Consejo de Ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se enmarca dentro de las acciones que Europa, y singularmente España, están acometiendo para dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Esta estrategia persigue avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible.

El Gobierno acomete en esta legislatura un cambio de calado en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la intención de desarrollar un sistema único, que haga realidad la integración de los dos subsistemas actuales, prevista en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Complementariamente el Gobierno ha hecho público su Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022 que, junto con las competencias en Formación Profesional para el Empleo que asume, constituyen un conjunto de instrumentos que darán respuesta, desde el punto de vista de la formación, a las necesidades de los diferentes sectores productivos y de prestación de servicio de nuestro país.

En este nuevo contexto, el programa de Formación Profesional para el Empleo ha de incardinarse en un Sistema Único de Formación Profesional, pero manteniendo su capacidad de actuar como un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Reformas, tanto los definidos en el eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”, dirigido a mejorar las competencias de los trabajadores para que puedan adaptarse a los cambios y trabajar de manera más eficiente, a fin de aumentar la productividad del trabajo y conseguir un empleo estable y de calidad, como en el eje 2, “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, que coadyuve a la mejora de la tasa global de empleo, al aumento de la tasa de empleo femenina, a la reducción de la tasa de desempleo juvenil y a la disminución de la tasa de siniestralidad laboral.

Adicionalmente, este programa ha de ser el instrumento para cumplir los

objetivos pendientes de alcanzar en los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, durante el período 2014-2020, en los que participe el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente ejercicio, sin perjuicio de la subsidiariedad de los iniciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, ya que, parte de los servicios o programas ejecutados con cargo a fondos incluidos en este programa presupuestario se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo.

En concreto, durante el periodo 2014-2020, el Servicio Público de Empleo Estatal participa en los Programas Operativos de Empleo Juvenil, de Empleo, Formación y Educación y de Inclusión Social y de la Economía Social. Las acciones asociadas a estos programas, en la medida que requieran financiación y sean objeto de transferencia, serán asumidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con la publicación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y posteriormente de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se amplía el número de iniciativas de Formación Profesional para el Empleo que pueden llevarse a cabo (por ejemplo, iniciativas de Formación Profesional en la red pública de centros de formación). Estas iniciativas mantendrán su continuidad durante el periodo transitorio necesario para el desarrollo del nuevo marco normativo y competencial regulador de la Formación Profesional.

Todas estas razones implican la reorganización del presente programa, ya que las actividades incluidas en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo cuentan con relevancia suficiente para necesitar un seguimiento específico y diferente de sus objetivos.

Marco referencial de la Formación Profesional para el Empleo en el nuevo modelo organizativo del Gobierno

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se ha considerado necesario reformar la anterior estructura ministerial por el Real Decreto 2/2020, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuyendo el artículo 8 al Ministerio de Educación y Formación Profesional lo siguiente:

Artículo 8. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la

propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de Formación Profesional del Sistema Educativo y para el Empleo.

Se traspa, en consecuencia, la competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo al Ministerio de Educación y Formación Profesional, hasta ahora ubicada en el antiguo Ministerio de Trabajo y Economía Social. Asimismo, y de acuerdo con la modificación de la competencia, se modifica a su vez la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, creando una Secretaría General de Formación Profesional (RD 139/2020, art. 7).

Este traspaso responde a una decisión de Gobierno, en aras de dotar al país de un nuevo modelo de Formación Profesional que pasa a formar parte del conjunto de transformaciones estructurales que pretende abordar en esta legislatura, y que responde, tal como indica el Real Decreto, a “la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento” de las políticas públicas, en este caso, de las políticas activas de empleo, por un lado, y de un sistema de Formación Profesional que permita la adquisición y actualización permanente de las competencias de los ciudadanos.

El objetivo que persigue el nuevo modelo de Formación Profesional es permitir a la ciudadanía capitalizar sus aprendizajes de carácter profesionalizante, sea cual sea la vía de adquisición, a través de un modelo único que requiere todo un proceso de modificaciones normativas para su consolidación pero que, en tanto en cuanto dicho proceso se culmina, ha de quedar garantizado el acceso a la Formación Profesional de los españoles, ya sea mediante acciones formativas del Sistema Educativo, ya sea mediante acciones del Sistema de Formación Profesional para el Empleo definido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuyo objetivo específico es incrementar el empleo, promoviendo la integración de los desempleados en el mercado laboral y la permanencia en el mismo de los trabajadores, especialmente de colectivos más desfavorecidos.

El nuevo programa respeta básicamente la estructura que mantenía en el servicio de origen hasta su reorganización, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los fondos y la finalidad que han venido persiguiendo hasta el momento, así como la competencia para su gestión, sin perjuicio de las que asume la nueva Secretaría General de Formación Profesional. Esto es así con el fin de garantizar una transición adecuada al nuevo modelo de Formación Profesional en el marco del absoluto respeto a las competencias que en esta materia tienen las comunidades autónomas e interlocutores sociales, y sin perjuicio, asimismo, de la gestión directa que corresponderá a la nueva Secretaría General de Formación Profesional, y que está recogida en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. En base a ello, la ejecución de los servicios y

programas corresponde con carácter general a las comunidades autónomas, que han asumido el traspaso de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, de acuerdo con los correspondientes reales decretos de transferencias.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas comunidades autónomas se lleva a cabo conforme a lo establecido en la normativa nacional, con especial atención a lo regulado en la normativa presupuestaria. En este sentido, en la Ley de Presupuestos del Estado para 2021 se recogen, entre los fondos para Formación Profesional para el Empleo, los que han de ser objeto de distribución para su ejecución por las comunidades autónomas. Por otro lado, corresponden a la Secretaría General de Formación Profesional las funciones de programación, gestión y control de la Formación Profesional para el Empleo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Además, durante 2021 se procederá al desarrollo del nuevo modelo único de Formación Profesional

Por otro lado, se continuará con el proceso de calificación de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, dotando adecuadamente la financiación de los gastos de funcionamiento e inversiones de estos Centros prevista en el artículo 8 del mencionado Real Decreto.

2. ÓRGANOS GESTORES

- Secretaría General de Formación Profesional.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN EL AÑO 2021

El programa 241B comprende todas las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo.

En este ejercicio, se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las comunidades autónomas, de los servicios y programas entre los distintos ejes previstos para el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo del ámbito laboral. Además, y en el contexto de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas, estas podrán, con cargo a los fondos estatales realizar servicios y programas regulados en la normativa estatal, o bien desarrollar servicios y programas de políticas distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la

reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y posteriormente, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se ha acometido una reforma integral del sistema que garantiza el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que el sistema precisa.

El acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales el 29 de julio de 2014 recogía un compromiso con el desarrollo de medidas concretas en diversos ámbitos, incluida la voluntad de trabajar para transformar el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, sobre la base del diálogo social. La integración en un sistema único de los dos subsistemas de Formación Profesional, que se acomete en esta legislatura y que presupuestariamente ahora iniciamos, constituye un paso decidido para hacer realidad ese compromiso del Gobierno, manteniendo, ampliando y dando coherencia a cuatro objetivos estratégicos: la garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. En última instancia, se trata de que el sistema permita consolidar en el sistema productivo una cultura de Formación Profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad.

El nuevo marco profundiza en la transformación de la Formación Profesional, reconociéndola como un derecho individual. Por otro lado, se reconoce a los trabajadores el derecho a la Formación Profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo.

Con este programa 241B se financian las iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados, así como la formación programada en las empresas (antigua formación de demanda); los programas que combinan formación con prácticas profesionales, y la formación de los trabajadores del sector público, junto con la determinados colectivos específicos (militares de tropa y marinería o personas en situación de privación de libertad), todo ello con independencia de la administración competente para su financiación.

Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Fines, iniciativas y destinatarios

El Sistema de Formación Profesional para el Empleo, incardinado ahora en un sistema único de Formación Profesional, está integrado por el conjunto de instrumentos y

acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

– Fines de la Formación Profesional para el Empleo.

➤ Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.

➤ Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

➤ Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuadas.

➤ Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de aquellos con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

➤ Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

➤ Acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.

– Iniciativas de formación.

Se contemplan las siguientes iniciativas de formación:

➤ La formación programada por las empresas, para sus trabajadores. Las acciones formativas programadas por las empresas deberán guardar relación con la actividad empresarial.

➤ La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.

➤ La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.

➤ Otras iniciativas de Formación Profesional para el Empleo, relativas a los permisos individuales de formación, la formación en alternancia con el empleo, la formación de los empleados públicos y la formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad. Asimismo, se consideran iniciativas de formación las relativas a la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

➤ También se incluyen en este eje, dentro de los programas de formación en alternancia, los programas mixtos de empleo y formación que integran actuaciones que implican la realización de un trabajo efectivo en un entorno real y permiten adquirir formación o experiencia profesional dirigidas a la cualificación o inserción laboral, de modo que los trabajadores pueden recibir Formación Profesional adecuada a la ocupación desempeñada.

➤ La formación de los empleados públicos se desarrollará a través de los planes específicos que se promuevan conforme a lo establecido en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas. A la financiación de esta formación se destinará el porcentaje que, sobre los fondos provenientes de la cuota de Formación Profesional, determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

– Trabajadores destinatarios de la formación y colectivos prioritarios

Serán destinatarios de la Formación Profesional para el Empleo todos los trabajadores ocupados y desempleados en los siguientes términos:

➤ En la formación programada por las empresas podrán participar los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las administraciones públicas, incluidos los trabajadores fijos-discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, y los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo.

➤ En la oferta formativa para trabajadores ocupados podrán participar los trabajadores ocupados, incluyendo los trabajadores cuyo régimen de cotización no incluya la cuota por Formación Profesional, los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y por último, los desempleados en la proporción que las administraciones competentes determinen, de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento, sin que pueda superarse el porcentaje establecido en la normativa reguladora de estas iniciativas.

➤ En la oferta formativa para trabajadores desempleados podrán participar los trabajadores en situación de desempleo, inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

➤ En la formación en alternancia con el empleo, podrán participar los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y los trabajadores desempleados, en los términos que establezca la normativa específica reguladora de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los programas públicos de empleo-formación, respectivamente.

➤ En la formación de los empleados públicos podrán participar los empleados públicos incluidos en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas.

➤ En los programas que desarrollen los servicios públicos de empleo para ejecutar lo dispuesto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil podrán participar los jóvenes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios del citado sistema.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Fomentar la inserción laboral de los desempleados mediante iniciativas de Formación Profesional.					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De producción o actividad:					
1. Alumnos participantes. <i>(Número de alumnos)</i>	304.137	304.137	304.137	304.137	304.137
2. Número medio de horas de formación impartidas por curso. <i>(Número)</i>	320	320	320	320	320
3. Coste medio hora/alumno participante. <i>(Miles de euros)</i>	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00
De resultados:					
1. Tasa de participación. – Hombres. <i>(Porcentaje)</i>	50	50	50	50	50
– Mujeres. <i>(Porcentaje)</i>	50	50	50	50	50
2. Tasa de inserción profesional sobre el total de alumnos participantes. – Hombres. <i>(Porcentaje)</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
– Mujeres. <i>(Porcentaje)</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00

OBJETIVO / ACTIVIDAD

2. Promover la permanencia de los trabajadores en el mercado de trabajo mediante la actualización y mejora de sus cualificaciones profesionales.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De producción o actividad:					
1. Número de empresas que han utilizado créditos de formación, de las cuales:	566.918	566.918	566.918	566.918	566.918
—Número de Pymes.	562.025	562.025	562.025	562.025	562.025
2. Número de trabajadores formados en el sistema de bonificaciones, de los cuales:	4.616.987	4.616.987	4.616.987	4.616.987	4.616.987
—Número de trabajadores de pymes.	2.274.871	2.274.871	2.274.871	2.274.871	2.274.871
—Número de mujeres.	2.021.831	2.021.831	2.021.831	2.021.831	2.021.831
—Número de trabajadores mayores de 45 años.	1.437.598	1.437.598	1.437.598	1.437.598	1.437.598
3. Número de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta, de los cuales:	415.748	415.748	415.748	415.748	415.748
—Número de trabajadores de pymes.	159.203	159.203	159.203	159.203	159.203
—Número de mujeres.	195.347	195.347	195.347	195.347	195.347
—Número de trabajadores mayores de 45 años.	110.582	110.582	110.582	110.582	110.582
De resultados					
1. Tasa de trabajadores formados en el Sistema de bonificaciones (%), de los cuales:	25	25	25	25	25
—Porcentaje de trabajadores de pymes.	50	50	50	50	50
—Porcentaje mujeres.	45	45	45	45	45
—Porcentaje de trabajadores mayores de 45 años.	35	35	35	35	35
2. Tasa de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta (%), de los cuales.	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
—Porcentaje de trabajadores de pymes.	78	78	78	78	78
—Porcentaje mujeres.	45	45	45	45	45
—Porcentaje de trabajadores mayores de 45 años.	27	27	27	27	27

OBJETIVO / ACTIVIDAD

3. Formación y experiencia profesional dirigidas a la cualificación e inserción laboral.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De producción o actividad: Beneficiarios de acciones y medidas que combinan empleo y formación. <i>(Número de beneficiarios)</i>	39.647	39.647	39.647	39.647	39.647
De medios: 1. Proyectos que combinan empleo y formación. <i>(Número de proyectos)</i>	2.202	2.202	2.202	2.202	2.202
2. Profesores, personal directivo y de apoyo contratados de proyectos que combinan empleo y formación. <i>(Número de contratados)</i>	8.030	8.030	8.030	8.030	8.030
De resultados Tasa de inserción profesional de los participantes en proyectos que combinan empleo y formación <i>(Porcentaje)</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00